V. OTROS ANUNCIOS

148 COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LAS AVES

Acuerdo de 30 de marzo de 2017, de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.—Los ficheros de la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.—Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.—Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

Fichero: COMUNEROS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: COMUNEROS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de personas físicas y jurídicas adscritas a su condición de comuneros o no a esta comunidad de regantes. Fin: Identificación del terreno para poder abastecer de agua para riego a sus tierras y poner al cobro las cuotas correspondientes, así como el envío de convocatorias de reuniones de la misma y demás información de la propia comunidad de regantes (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión fiscal], Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: COMUNEROS (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

— El propio interesado (el propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Administraciones públicas).

— Procedimiento de recogida: formularios, transmisión electrónica de datos, registros públicos, catastros.

BOCM-20170418-148

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

— Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria; Administración Local; Confederación Hidrográfica del Tajo; registros; entidades bancarias (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: no se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de las Aves.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

— Calle del Rey 4, local, 28300 Aranjuez, Madrid.

h) Nivel de medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero: NÓMINAS Y PERSONAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: NÓMINAS Y PERSONAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: gestión de nóminas, recursos humanos y prevencion de riesgos laborables (Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Control horario - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: EMPLEADOS (empleados).

b.2) Procedencia:

— El propio interesado (el propio interesado o su representante legal).
— Procedimiento de recogida: formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

— Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.
— Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

c.2) Sistema de tratamiento: fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Seguridad Social, administración tributaria, aseguradoras, mutuas de accidentes, bancos/cajas de ahorro (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: no se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de las Aves.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: calle del Rey 4, local, 28300 Aranjuez, Madrid.

h) Nivel de medidas de seguridad: nivel básico.

En Aranjuez, a 30 de marzo de 2017.—La presidenta, Ángela Rojo del Águila.

(02/11.742/17)

BOCM-20170418-148